

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	17
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	15
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	13
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	07
3 (Tres)	Secretario	4178	08
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	14
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	09

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal que se adopten para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

Publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

#### DECRETO NÚMERO 4124 DE 2011

(2 de noviembre)

*por el cual se establece la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal;

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Director Nacional de Unidad Administrativa Especial	0015	
2 (Dos)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	09
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Subdirector Nacional de Unidad Administrativa Especial	0040	23
1 (Uno)	Secretario	4178	08
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (Dos)	Director Técnico	0100	18
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	10
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	17
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	15
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	13
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	07
3 (Tres)	Secretario	4178	08
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	14
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	09

Artículo 2°. El Director Nacional de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante resolución, incorporará los empleados públicos que se encuentran actualmente prestando sus servicios en el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de que trata el presente decreto y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la institución.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Salud y la Protección Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro del Trabajo,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

#### DECRETO NÚMERO 4126 DE 2011

(2 de noviembre)

*por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Los servidores que ocupan los empleos de Director de Departamento Administrativo y Subdirector de Departamento Administrativo, respectivamente en el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL y accedan a los empleos de Director Nacional y Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, continuarán con la remuneración mensual y demás beneficios salariales y prestacionales que se les viene reconociendo, hasta que cambien de empleo o se retiren del servicio.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

**Código de  
Procedimiento  
Administrativo  
y de lo Contencioso  
Administrativo**

**Ley 1437 de 2011  
(valor \$10.000)**

